CONTRATO N.°:	190-CINT-001-2023 DEL 21 DE ABRIL DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
SUPERVISOR (A):	FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
OBJETO:	INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($371.059.518)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024
OTROSÍ N.° 01 (05 DE MARZO DE 2024):	MODIFICAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTÍAS DEL PROYECTO E INCLUIR A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS: BENEFICIARIOS:901-708.714-9 – MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y 830.114.475-6 LA NACIÓN – MINISTERIO DE INTERIOR - FONSECON
OTROSÍ N.° 02 (26 DE NOVIEMBRE DE 2024):	PRORROGA N.° 01: TIEMPO PRORROGADO: UN (1) MES Y TRES DÍAS (3) DIAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
OTRO SÍ N.° 03 (20 DE DICIEMBRE DE 2024):	PRORROGA N.° 02: TIEMPO PRORROGADO: DIEZ (10) MESES MÁS NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE

	OCTUBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N.° 1 (29 DE OCTUBRE DE 2025):	SUSPENSIÓN N.° 01: FECHA SUSPENSIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2025 TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DOS (2) MESES REINICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO N.° 1	**FECHA DE REINICIO:** 24 DE DICIEMBRE DE 2025, Se deja salvedad que solamente se reinicia para efectos de prorrogar la suspensión, ya que el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, no permite la ampliación de la suspensión, sin efectuarse primero el reinicio del contrato.
ACTA DE SUSPENSIÓN N.° 2 (24 DE DICIEMBRE DE 2025):	SUSPENSIÓN N.° 02: FECHA SUSPENSIÓN: 24 DE DICIEMBRE DE 2025 TIEMPO DE SUSPENSIÓN: DOS (2) MESES REINICIO: 24 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: El señor **EIDER JOVANY GIRALDO MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía: **71.117.990**, en su calidad de Secretario de Gobierno, seguridad y convivencia E, según consta en la Resolución municipal de encargo N.° 6212 del 15 de diciembre de 2025, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme a los Decretos Municipales N.º 175 del 23 de octubre de 2020, decreto N.º 103 del 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** el señor **FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía N.° 71.116.536, quien actúa en calidad de Supervisor del Contrato, por una parte; y de la otra el señor **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 98.667.660**, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo entre las partes, se conviene suscribir el ACTA N.° 2 DE SUSPENSIÓN DEL contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023 del 21 de abril de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Interior y el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° 1897 de 2022, cuyo objeto determinó: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", con un plazo de ejecución hasta el 24 de marzo de 2024.

2. Que el día 13 de diciembre de 2022, las partes antes indicadas suscribieron el acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° 1897 de 2022.

3. Que el día 21 de abril de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría N.° 190-CINT-001-2023, entre las partes Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, y el contratista INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.° 98.667.660, y cuyo objeto indicó: *"INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*. Este contrato tuvo fecha de inicio el día 27 de noviembre de 2023.

4. Que el día 05 de marzo de 2024, se suscribió OTROSÍ N.° 1, modificando los beneficiarios de las garantías contractuales, conforme al documento publicado en el sistema SECOP II.

5. Que el día 22 de marzo de 2024, al Convenio Interadministrativo en mención se le realizó una prórroga comprendida hasta el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

6. Que el día 26 de noviembre de 2024, se suscribió OTROSÍ N.° 2, modificando el plazo contractual y la garantía de calidad del servicio, conforme a los documentos que se hayan debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

7. Que el día 19 de diciembre de 2024, al Convenio Interadministrativo N.° 1897 de 2022, se le realizó una prórroga comprendida entre el 31 de diciembre de 2024, hasta el día 31 de diciembre del 2025.

8. Que el contratista de Interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 08019 del 18 de diciembre de 2024, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación del contrato, con el propósito de contar con el tiempo adicional para la calibración de estudios, diseños y ajustes presupuestales, y la supervisión de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

El día 27 de noviembre de 2024, la firma contratista e interventora reciben respuesta por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). En la cual se presentan varias observaciones a los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, los cuales ya fueron subsanados y recibidos por la firma interventora, los cuales ya fueron revisados y analizados.

9. Que el día 20 de diciembre de 2024, se procedió con OTROSÍ N.° 3 al contrato 190-CINT-001-2023 DEL 21 DE ABRIL DE 2023, mediante el cual se prorroga el plazo hasta el día 31 de octubre de 2025.

10. Que el contratista de Interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 07399 de 23 de octubre de 2025, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presentó solicitud de suspensión del contrato, con el propósito de contar con el tiempo de

realizar cierre financiero y los respectivos ajustes presupuestales, y la ejecución de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

(...) En cuanto a los aspectos técnicos del contrato, se tiene que el día 11 de julio de 2025, la firma contratista – con los avales respectivos de la firma interventora – HACE ENTREGA de los estudios y diseños completos de la subestación ante el ministerio del interior FONSECON.

El conducto regular para este tipo de procesos tiene continuidad una vez el ministerio expida el Acta de Aprobación de Diseños, lo cual, a la fecha de emisión de este oficio, no ha ocurrido.

Una vez se cuente con dicha acta, el ministerio del interior y el municipio de el Carmen de Viboral, deberán realizar el cierre financiero del contrato con el fin de iniciar la etapa de construcción de la subestación de policía en el corregimiento de La Chapa del municipio de el Carmen de Viboral.

Cabe anotar que esta última revisión presupuestal cuenta con el apoyo y análisis constante de parte del Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON -.

Hecha esta aclaración, entramos al tema que nos convoca sobre la solicitud de suspensión de plazo de la firma contratista e interventora.

Es de aclarar que el plazo de los contratos de obra e interventoría termina el día 31 de octubre de 2025, razón por la cual se debe tener una actuación legal (de suspensión) para que dichos objetos contractuales no terminen su vigencia.

Se hace este análisis y solicitud de suspensión, contando con que, en este tiempo de suspensión del contrato, se expida el Acta del cierre financiero debido a que para el contrato es necesaria una adición de recursos y una ampliación plazo de ejecución, dado que los estimativos presupuestales iniciales no son suficientes para solventar las exigencias finales de los diseños presentados y aprobados por la DILOF.

En conclusión, esta interventoría avala la solicitud de la firma contratista y recomienda a la entidad contratante la suspensión temporal e indefinida del contrato de obra, y a su vez – por los mismos motivos ya expuestos - solicitamos la suspensión del contrato de interventoría, hasta que ambos contratos, tanto el de obra como el de interventoría, tengan un cierre financiero que garantice el correcto inicio y desarrollo de la etapa de construcción.

11. Que, conforme a lo anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta que se cuenta con vigencias expiradas desde el año 2022 y que el presupuesto del proyecto es del mismo año, deberá ser ajustado y proceder hacer cierre financiero, para poder ajustar cronograma de obra e inicio de la construcción del proyecto, conforme a lo establecido en el Convenio N° 1897 del 2022, CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Numeral 23).

(...) Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia

cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio (...).

12. Que, en virtud de lo anterior, se procedió con la suspensión contractual por el termino de dos (02) meses, cuya fecha de reanudación será el veintiocho (28) de diciembre de 2025 o antes de este término si se superan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

13. Que el contratista de Interventoría, INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, mediante oficio con radicado N.° 08821 del 23 de diciembre de 2025, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación a la *suspensión del contrato*, con el propósito de contar con el tiempo de realizar cierre financiero y los respectivos ajustes presupuestales, y la ejecución de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

ASUNTO: Recomendación de ampliación a la suspensión del contrato de obra y del contrato de interventoría – Proyecto Subestación

Respetados señores:

En atención al contrato cuyo objeto corresponde a la ejecución del proyecto de la Subestación de Policía del municipio de El Carmen de Viboral, y en cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y administrativa.

Una vez revisado el estado actual del proyecto, se evidencia que a la fecha no se ha logrado el cierre financiero, toda vez que el Municipio de El Carmen de Viboral y el Ministerio del Interior – FONSECON continúan adelantando las gestiones necesarias para la consolidación y disponibilidad total de los recursos que garantizan la ejecución integral del proyecto.

Bajo este escenario, la interventoría considera que no existen las condiciones financieras necesarias para la reanudación de los contratos de obra N° 120-COP-001-2023 y de interventoría N° 190-CINT-001-2023, lo cual podría generar riesgos en la ejecución, afectaciones al equilibrio económico de los contratos y eventuales incumplimientos no atribuibles al contratista, en caso de retomarse actividades sin la debida garantía de recursos.

En consecuencia, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia contractual, la interventoría recomienda continuar con la suspensión de los contratos antes mencionados, manteniéndola vigente hasta tanto se cuente con el cierre financiero del proyecto y la correspondiente certificación de disponibilidad de recursos, situación que deberá ser informada oficialmente por la Entidad.

La interventoría permanecerá atenta al seguimiento del proceso de cierre financiero y emitirá el respectivo concepto técnico cuando se configuren las condiciones necesarias para la reanudación del contrato.

14. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que llevaron a la suspensión del contrato, no han sido superadas, se requiere que el contrato sea suspendido nuevamente por dos meses más, periodo durante el cual estará también suspendido el convenio N.° 1897 de 2022, en vista de que la Supervisión del Ministerio ha manifestado que *(...) la definición de la solicitud de prórroga y adición del Convenio se encuentra supeditada a la emisión de conceptos jurídicos por parte de la Dirección Jurídica y la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, trámite que demanda un tiempo razonable de análisis y verificación (...).*

15. Que de acuerdo al contenido del contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023, y las consideraciones expuestas en los presentes estudios previos, se considera viable y necesario realizar, Acta N.° 02 DE SUSPENSIÓN, concomitante con ello, las condiciones pactadas por la suspensión no están prohibidas, ni resultan contrarias al orden público y la ley; la suspensión tiene por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, y su ocurrencia obedece a razones exógenas a las partes y por tanto, en atención a las consideraciones de los numerales anteriores, es necesario realizar la suspensión del contrato interadministrativo N.° 190-CINT-001-2023, por un término de dos (02) meses, a partir del 24 de diciembre de 2025.

16. Que, en virtud de lo anterior, es necesario proceder con la suspensión contractual por el termino de dos (02) meses, cuya fecha de reanudación será el veinticuatro (24) de febrero de 2026 o antes de este término si se superan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato de interventoría N.° 190-CINT-001-2023, del 21 de abril de 2023, a partir del 24 de diciembre de 2025, por un término de dos (02) meses o antes de este término si se superan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que la presente suspensión no genera mayores sobre costos, ni posibles reclamaciones a EL CONTRATANTE, y es por ello que en calidad de CONTRATISTA renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación en este sentido.

TERCERO: EL CONTRATISTA, deberá de estar pendiente de todos los tramites derivados de la presente suspensión. Por lo cual deberá realizar seguimiento a la modificación de las garantías a que haya lugar con la reanudación del presente contrato.

CUARTO: Publicar el presente ACTA N.° 02 DE SUSPENSIÓN en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 bajo el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

En constancia se suscribe el presente ACTA N.° 02 DE SUSPENSIÓN, en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

EIDER JOVANY GIRALDO MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia
(E)

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Contratista de Interventoría

Fernán Andrés Soto Z.
FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
Profesional Universitario
Supervisor del contrato

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Fernán Andrés Soto Zuluaga	Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura.	Fernán Andrés Soto Z.
REVISÓ:	Dania Garzón Castellanos	Profesional Universitaria – Oficina de Contratación.	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe - Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Eider Jovany Giraldo Martínez	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E) - Ordenador del Gasto	